

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Montería, noviembre 1 de 2014

Señor presidente Comisión I

ORLANDO BENITEZ MORA

Honorables:

Diputados de Córdoba, Comisión I

E.S.M.

Referencia: proyecto de ordenanza para primer debate: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

Les presento el informe de ponencia para primer debate del título de la referencia en los términos que a continuación expongo:

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día 16 de octubre del presente año fui designado ponente del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2015 de la Gobernación de Córdoba. De acuerdo a ello, me permito poner a consideración algunos aspectos generales sobre el estudio del presente proyecto para su aprobación en primer debate.

El ejecutivo presentó el proyecto para estudio de ordenanza del presupuesto de la vigencia fiscal 2015 ante la honorable asamblea, y lo realizó anexando el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP actualizado (2015-2024), así como las tablas

detalladas que contienen los datos de ingresos y gastos para la vigencia fiscal en mención, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el detalle de los servicios a la deuda, el capítulo aparte obligatorio del presupuesto departamental de regalías y la exposición de motivos, documentos imprescindibles para el adecuado estudio del proyecto en referencia e incluso obligantes bajo ley.

Realizando un contraste con el escenario financiero y macroeconómico que plantea el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe coherencia con las proyecciones generales del presupuesto presentado con la realidad económica del Departamento, más sin embargo, considero pertinente revisar varias proyecciones en los recaudos tributarios de orden departamental ya que no todos tienen coherencia con dicha realidad económica, ni con los últimos registros históricos, en especial los que se vienen dando en el transcurso de 2014. Tal es el caso del impuesto sobre vehículos automotores, el de registro, el de consumo de licores, vinos aperitivos y similares, la sobretasa a la gasolina y el de degüello de ganado mayor, todos subestimados.

Hay compatibilidad en el manejo fiscal con la política macroeconómica del gobierno nacional a través de “reglas fiscales” según lo ordenado por el artículo 6º de la ley 819 de 2003.

Se deduce que el MFMP fue elaborado en coordinación de la Secretaría de Hacienda Departamental, con el visto bueno del consejo de gobierno y aprobado por el CONFIS; sin embargo no se tiene evidencia física o documento alguno que corrobore tal situación, por eso se le solicita al gobierno departamental presentar los documentos que acreditan dichos trámites de socialización y elaboración.

Felicito de manera especial la labor desarrollada por la Secretaría de Hacienda en el desarrollo de planes de mejora y fortalecimiento en el recaudo de los tributos departamentales por parte del ejecutivo, evidenciados en los montos recaudados y en los operativos ejecutados en ese sentido.

A pesar de ser un ejercicio anual, en el proyecto de ordenanza no fueron anexadas las tablas detalladas de flujos mes a mes de los ingresos y gastos reales en lo corrido de 2014 y su proyectado final, así como el año a año de ingresos y egresos reales en las vigencias fiscales 2008 a 2013 (todo esto en documentos oficiales y a la vez en Excel). Esta información constituye insumo esencial para corroborar la correcta proyección de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015. De igual forma, se le solicita a la Secretaria de Hacienda remita al ponente y a los miembros de la corporación la tabla de ingresos y egresos presentada en el proyecto de ordenanza en formato Excel con sus fórmulas para

poder ser analizada en detalle. Tampoco se detalló el POAI en programas y subprogramas para saber en qué se van a invertir los recursos del presupuesto.

Existen diferencias entre el presupuesto definido para el 2015 en el Plan de Desarrollo y el referenciado en este proyecto, explicables en primera instancia por la entrada en vigencia de la ley 1530 de 2012, por la cual se establecen las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el parágrafo 10 del artículo 361 de la Constitución Política y acorde a los dispuesto en los artículos 151 y 352 de la misma carta; y en concordancia con el acto legislativo 05 de 2011, modificatorio de los artículos 360 y 361 de la Carta Magna y por el cual se dictan disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Hay tranquilidad en cuanto a que el presupuesto aquí presentado va en línea con los 14 ejes sectoriales contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Gestión y Buen Gobierno para la Prosperidad de Córdoba”, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la implementación del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550, los pagos oportunos del servicio a la deuda, así como el cumplimiento de ley para las inversiones de destinación específica. Sin embargo, preocupa de sobremanera que las metas expuestas en el dicho plan no se estén cumpliendo (informe del DNP sobre el desempeño en temas de: cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, los resultados en salud, educación y agua potable, la ejecución de los presupuestos asignados, la capacidad administrativa y el desempeño fiscal). Es deber del Gobierno Departamental un manejo adecuado y austero de los gastos de funcionamiento, la correcta asignación y ejecución presupuestal de las inversiones para alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y, en especial, las ejercidas desde los recursos provenientes del SGR.

Con gran extrañeza veo un sinnúmero de proyectos de Regalías del Fondo de Ciencia, Innovación y Tecnología que no generan impacto real sobre las condiciones de vida de la población cordobesa y parecen más bien despilfarros y desaciertos sobre el presupuesto, proyectos que no mitigan la pobreza ni dejan obras que mejoren las calidad de vida de los cordobeses. La nueva ley sobre regalías nos ha imposibilitado revisar dichos proyectos para aprobarlos, pero como diputados tenemos la facultad de revisarlos para avisar sobre malos manejos de dichos recursos. Es un llamado de atención al ejecutivo para que revise la conveniencia social y el impacto real de estos proyectos para que tome determinaciones contundentes sobre el destino de estos presupuestos.

Se le solicita al ejecutivo enviar antes de segundo debate copia de los contratos de los siguientes proyectos:

1. Fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC's en el Departamento de Córdoba, del eje programático EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS LOS CORDOBESSES, por valor de \$46.431'678.000.
2. Desarrollo de un programa de investigación en recursos hidrobiológicos del Caribe Colombiano, del eje programático CÓRDOBA PRODUCTIVA, EMPORIO DE RIQUEZA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL, por valor de \$15.048'000.000.
3. Investigación sobre el corredor agroecológico caribeño (Córdoba la Guajira) en la cuenca de Rio Sinú, departamento de Córdoba, del eje programático CÓRDOBA PRODUCTIVA, EMPORIO DE RIQUEZA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL, por valor de \$51.118'437.596.
4. Aplicación de ciencia, tecnología e innovación en carneros para mitigar efectos del TLC en Departamento de Córdoba, del eje programático CÓRDOBA PRODUCTIVA, EMPORIO DE RIQUEZA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL, por valor de \$17.300'000.000.
5. Diseño de un programa de estudios en infecciones y salud tropical para el Departamento de Córdoba, del eje programático SALUD EFICIENTE CON TRANSPARENCIA Y SIN CORRUPCIÓN, por valor de \$ 11.178'481.027.
6. Investigación y desarrollo aplicado de un modelo experimental para el manejo productivo y sostenible de los sistemas agroforestales en el Departamento de Córdoba, del eje programático CÓRDOBA PRODUCTIVA, EMPORIO DE RIQUEZA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL, por valor de \$ 8.078'373.937.

Documentos necesarios a fin de desarrollar el proceso de retroalimentación sobre el presupuesto para mejorar el desempeño y gestión de la Gobernación, reconsiderando las asignaciones de recursos.

CONSTITUCIONALIDAD

Se ajusta a lo estipulado en el artículo 300 de la constitución, en especial a su numeral 5 y al artículo 305, numeral 4.

Esta acorde a la constitución política de Colombia, en su título III sobre PRESUPUESTO, artículos del 345 al 355.

Así mismo, se encuentra acorde con el título IV, artículos 356 a 364, sobre LA DISTRIBUCION DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS.

LEGALIDAD

Hay concordancia legal entre el proyecto de presupuesto presentado por el ejecutivo y el artículo 52 de la ley 179 de 1994 y el artículo 32 de la ley 225 de 1995.

Este proyecto de presupuesto responde también a los requerimientos del estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996 y a la ordenanza 09 de 2006, así como a la ley 819 de 2003.

Igualmente a las destinaciones específicas señaladas por la ley y por las ordenanzas del departamento; sobre estas últimas es relevante citar la ordenanza 21 de 2004, la 21 de 2009, la 17 de 2006, la 17 de 2004 y la 07 de 2006 como acciones del legislativo departamental en esta materia.

CONVENIENCIA

Es lógica la conveniencia y necesidad de aprobar la Ordenanza Anual del Presupuesto General del Departamento, toda vez que es el instrumento legal para materializar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y de infraestructura que requiere ejecutar el gobierno departamental durante la próxima vigencia fiscal, en concordancia con el mandato recibido por voto popular para viabilizar la puesta en marcha de los objetivos previstos en el plan de desarrollo y las disposiciones de ley en esta materia.

Propongo a los miembros de la comisión de presupuesto, que el título del proyecto quede igual y que el articulado se mantenga, con las siguientes modificaciones:

El artículo cuarto (4) quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. La presente Ordenanza

compila las normas contenidas en la Ordenanza 09 de 2.006, en concordancia con la Ley 617 de 2.000, la Ley 715 de 2.001 y la Ley 819 del 9 de julio del 2.003.

El artículo sexto (6) quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: En el caso de los recursos del Crédito para su incorporación al Presupuesto General del Departamento es necesario que el crédito esté previamente Autorizado por el ente financiador y por la Asamblea Departamental.

Aparecen dos artículos séptimos, así que se unirán para que sean uno sólo, de forma que el segundo quedará como parágrafo del artículo séptimo (7), así:

ARTICULO SÉPTIMO: La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2.003). El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado dentro de tres unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así: (i) Nivel Central, (ii) Fondo de Educación Departamental y (iii) Fondo de Salud Departamental.

PARÁGRAFO: Los gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son, los tributarios y no tributarios, excluidos los de destinación específica y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma, todo bajo los límites impuestos por la Ley 617 de 2000.

El artículo décimo primero (11) quedará así:

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda Departamental a través del área de presupuesto, realizará mediante decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2.015 y que se requieran para dar cumplimiento al marco legal de referencia.

El artículo décimo séptimo (17) quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que correspondan al presupuesto de inversión, se requerirá el

concepto previo de planeación Departamental y facultades de la Asamblea Departamental.

El párrafo del artículo veintiuno (21) quedará así:

PARÁGRAFO. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías del presupuesto del Departamento, se harán por decreto del Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, sin perjuicio de la necesidad de otorgamiento previo de facultades para contratar de parte de la Asamblea departamental, cuando la ley así lo exija.

Eliminar los artículos del veintidós (22) al veintisiete (27), ya que no son necesarios incluir, pues re-escribe requisitos legales referentes básicamente a vigencias futuras. Cuando se presente un proyecto de ordenanza referente a vigencias futuras, se pueden incluir allí sin ningún problema. Así mantenemos la unidad de materia de esta ordenanza.

El artículo veintiocho (28) pasa a ser el artículo veintidós (22).

Al ejecutivo resumo los requerimientos solicitados antes de segundo debate:

- Revisar varias proyecciones en los recaudos tributarios de orden departamental ya que no todos tienen coherencia con dicha realidad económica, ni con los últimos registros históricos.
- Certificados de socialización y elaboración del MFMP.
- Tablas detalladas mes a mes de los ingresos y de los gastos reales en lo corrido de 2014 y su proyectado a final de este año (en documentos oficiales y en Excel).
- Tablas detallada año a año de ingresos y egresos reales en las vigencias fiscales 2008 a 2013 (en documentos oficiales y a la vez en Excel).
- Tabla de ingresos y egresos presentada en el proyecto de ordenanza en formato Excel con sus fórmulas.
- Tabla detallada del POAI en programas (incluso debería venir en subprogramas).
- Copia de los contratos de los siguientes proyectos:

- 1) Fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC's en el Departamento de Córdoba.
- 2) Desarrollo de un programa de investigación en recursos hidrobiológicos del Caribe Colombiano.
- 3) Investigación sobre el corredor agroecológico caribeño (Córdoba la Guajira) en la cuenca de Rio Sinú, departamento de Córdoba.
- 4) Aplicación de ciencia, tecnología e innovación en carneros para mitigar efectos del TLC en Departamento de Córdoba.
- 5) Diseño de un programa de estudios en infecciones y salud tropical para el Departamento de Córdoba y
- 6) Investigación y desarrollo aplicado de un modelo experimental para el manejo productivo y sostenible de los sistemas agroforestales en el Departamento de Córdoba.

Propongo a los honorables diputados aprobar el proyecto de ordenanza en primer debate con las modificaciones propuestas y a la espera de los documentos solicitados al ejecutivo.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO BENITEZ B.

Diputado ponente